一般的は我は我的人が必然がある。 こうかかけいはい

行いのような 不動 世界のはつかだいがい ちにかんだい

Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, declarando en su lugar no ser conformes a derecho y en consecuencia nulas las Resoluciones del Registro de la Propiedad, con fecha 5 de diciembre de 1981 y 13 de septiembre de 1982, autorizando la inscripción de la denominación "Frudiet-A", que se deja expresamente sin efecto, todo ello sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21636 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1985, promovido por «Religious Technology Center», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1984 y 24 de marzo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 748/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Religious Technology Center», contra Resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1984 y 24 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Religious Technology Center" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1984 y su confirmatoria, en reposición, de 24 de marzo de 1986, que denegaron el registro de la marca número 1.043.113, denominada "NED" para servicios comprendidos en la clase 41.2; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.-el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21637

RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 526/1985, promovido por don Juan José Meneses Hernando, contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1983 y 20 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 526/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Juan José Meneses Hernando, contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1983 y 20 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Juan José Meneses Hernando contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1985 que confirmó en recurso de reposición la de 5 de noviembre de 1983 que denegó el registro de la marca número 1.026.881, denominada "Leche de pantera", para productos de la clase 33.ª; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general dei Registro de la Propiedad Industrial.

21638 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1986, promovido por «Sperry Top-Sider, INC», contra acuerdos del Registro, de 20 de marzo de 1985 y 23 de febrero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sperry Top-Sider, INC», contra Resoluciones de este Registro, de 20 de marzo de 1985 y 23 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos, que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de "Sperry Top-Sider, INC" se revoca la sentencia, de 10 de noviembre de 1988, dictada en el recurso número 1.686/1986, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación contra la Resolución de 23 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria en vía de reposición de su Resolución, de 20 de marzo de 1985, las que declaramos nulas y, en su lugar, denegamos la inscripción de la marca gráfica 1.055.053; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21639

RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 491/1986, promovido por «Perfiimería Gal. Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1982 y 26 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 491/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1982 y 26 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1986, poi la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos, que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Perfumeria Gal, Sociedad Anónima" contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de enero de 1983, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de marzo de 1982, por medio del cual fue concedida la marca número 964.878, denominada "Gregal"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21640 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1988, promovido por «Ti Accles & Pollock Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 27 de octubre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ti Accles & Pollock Limited», contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo

de 1986 y de 27 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 437/1988, interpuesto por "Ti Accles and Pollock Limited", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1986 y 27 de octubre de 1987 denegatorias del Registro de la marca número 1.081.657, "Apollo", clase 28, a que se contrae la presente litis, por ser aquellas ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.727/1987, promovido por «Nueva Rioja, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 20 de noviembre de 1987. Expediente de marca 1.080.626.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.727/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nueva Rioja, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 20 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de "Nueva Rioja, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1986, confirmado en reposición por acuerdo del citado Organismo de fecha 20 de noviembre de 1987, debemos declarar y declaramos la conformidad de dichos actos con el ordenamiento jurídico; sin que proceda efectuar expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

PRESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.338/1987, promovido por Sociedad Cooperativa Central de Alimentación «Centra», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1985 y 29 de enero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.338/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Sociedad Cooperativa Central de Alimentación «Centra», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1985 y 29 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Centra! de Alimentación "Centra", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1985, confirmado en reposición por el de 29 de enero de 1987, en cuya virtud se denegó la inscripción de la marca solicitada número 1.055.042, "Fetén", para productos de la clase 33, "Vinos, Licores", debemos confirmar y confirmamos los actos administrativos impugnados, por ser conformes con el ordenamiento jurídico en los extremos examinados. Sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1987, promovido por don Antonio Bermúdez Pérez, contra acuerdos del Registro de 23 de enero de 1986 y 15 de abril de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 536/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Bermúdez Pérez, contra resoluciones de este Registro de 23 de enéro de 1986 y 15 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1989, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Antonio Bermúdez Pérez (antes González Pérez) contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1987, que en trámite de reposición confirmó la de 23 de enero de 1986, denegatoria del registro de la patente de invención número 538/586, consistente en un método para desarrollo y participación multitudinaria del juego de bingo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21644 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 105/1987, promovido por «J'Hayber, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de octubre de 1985 y 6 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 105/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J'Hayber, Sociedad Anónima», contra resoluciónes de este Registro de 28 de octubre de 1985 y 6 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la Entidad "J'Hayber, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de mayo de 1987, confirmatoria en reposición de su anterior acuerdo, de fecha 28 de octubre de 1985, por los que se concedió el registro del modelo industrial número 107.137/8, serie A, para "Calzado Deportivo", solicitado por la Entidad "Almacén de Deportivos y Calzados Paredes, Sociedad Anónima", al ser los actos recurridos ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena en costas, por lo que cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.